



ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 horas del día 25 de octubre del año 2022, con relación a la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité **LPL279/2022**, para la adquisición de **"PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL, TOALLAS SANITARIAS Y COPAS MENSTRUALES PARA ALUMNAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** ante la presencia de C. Maria Teresa De Jesus Renteria Contreras, Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, el Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez en representación de la Unidad Centralizada de Compras, Mtro. Eduardo Moreno Casillas, Director de Articulación de Programas Estratégicos de la Secretaria de Educación con la asistencia de los siguientes interesados:

| PARTICIPANTE / EMPRESA                   | REPRESENTANTE                     |
|------------------------------------------|-----------------------------------|
| HEKA INSUMOS MÉDICOS, S. DE R.L. DE C.V. | EMILY MONTSERRAT CARATACHEA LÓPEZ |
| BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.      | MÓNICA DIANEY HERNÁNDEZ LÓPEZ     |

Una vez tomada asistencia se procede a dar lectura de las preguntas y respuestas proporcionadas por la Secretaria de Educación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de las bases.

Inicio de preguntas:

1. Anexo técnico, punto 2 Requerimientos, Partida 1, Descripción:  
"... *Productos de Higiene Menstrual: Toalla Sanitaria para flujo Regular...*"

Con relación al termino "**REGULAR**" respecto del flujo menstrual, las diferentes marcas en el mercado las denominan de diferentes formas, por lo que la mayoría contempla de 4 a 5 niveles de absorción en cuanto al flujo.

Entonces, se podría considerar como regular en nivel de absorción ubicado en los niveles 2 o 3, específicamente la marca que se pretende ofertar considera como flujo abundante un nivel de absorción de menos a mas en su nivel 2, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

|                        |   |   |   |   |
|------------------------|---|---|---|---|
| Tipo de toalla / Flujo | M | S |   |   |
|                        | a | u |   |   |
|                        | x | p | A | M |
|                        | i | e | b | o |
|                        | a | r | u | d |
|                        | b | A | n | e |
|                        | u | b | d | r |
|                        | n | u | a | a |
|                        | d | n | n | d |
|                        | a | d | t | o |

*Guadalupe*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



|                      | t<br>e | n<br>t<br>e |   |   |
|----------------------|--------|-------------|---|---|
| Tipo A               | x      |             |   |   |
| Tipo B               |        | x           |   |   |
| Tipo C (con<br>alas) |        |             | x |   |
| Tipo E (sin<br>alas) |        |             | x |   |
| Tipo F               |        |             |   | x |

Lo anterior se justifica, en virtud de que el fabricante, siendo este una marca reconocida en el mercado, manifiesta que este flujo abundante de sus toallas menstruales es la que se en puede considerar como para flujo regular, además, de ser este tipo el más vendido en el mercado.  
¿Se acepta la propuesta con una un término del flujo como Abundante?

R. Se acepta la propuesta que sea una toalla con característica de flujo Abundante.

2. Anexo técnico, punto 2 Requerimientos, Partida 1, Descripción.  
"Productos de Higiene Menstrual: Toalla Sanitaria para flujo Regular:

- **Con alas.**
- Con bordes redondeados.
- Con canales de absorción que evita escurrimientos.
- **Con adhesivo para asegurar la ropa interior..."**

¿Con relación al punto que señala el adhesivo en la toalla, se entiende que este deberá estar en la base inferior de la toalla sin que el adhesivo deba estar en las alas?

Lo anterior, ya que para facilitar el pegado y despegado de la toalla y el ajuste perfecto en la ropa interior, se pretende ofertar un producto de alas con contactel.

¿Se acepta la propuesta de la partida 1, de las toallas con su parte inferior de adhesivo para un mejor ajuste y adaptabilidad al cuerpo y alas con contactel para mayor ajuste y fácil pagado y despegado?

R. Se acepta que la toalla cuente con adhesivo en su parte inferior y alas con contactel.

3. Anexo técnico, punto 2 Requerimientos, Partida 1, Descripción.  
"...Productos de Higiene Menstrual: Toalla Sanitaria para flujo Regular..."

- ...Empacadas en paquetes de 50 toallas..."

Con relación a la forma en que se empacaran, el fabricante entrega las toallas en su empaque original que contiene 10 toallas por paquete (empaquetadas de forma individual); para evitar la posible contaminación o filtración de las misma, se propone dejarlas en sus empaques originales de 10 toallas y posteriormente para la entrega, se empaquen 5 paquetes originales de 10 toallas sanitarias cada uno en bolsas transparentes con la infografía que solicita el área requirente, resultando 50 toallas sanitarias en cada paquete como lo solicita la requirente, garantizando así un mayor





manejo y mayor control de higiene en las mismas.

¿Se acepta la propuesta de la partida 1, de las toallas sanitarias para ser entregadas en su empaque individual, luego en el empaque original del fabricante y posteriormente en paquetes de 5, resultando 50 toallas?

R. Se acepta que se entreguen en su empaque original y en paquetes de 5 haciendo un total de 50 toallas.

4. Anexo técnico, punto 4 Garantías.

"...Ambos productos deberán cumplir con las especificaciones de COFEPRIS..."

Con relación a la partida 1, Toallas sanitarias, el fabricante de las mismas manifiesta respecto del registro ante la COFEPRIS de las toallas sanitarias lo siguiente:

**Las toallas sanitarias se rigen por leyes y normas generales, ya que se trata de un producto no regulado. La autoridad responsable a este producto sería la Procuraduría Federal del Consumidor "PROFECO", y su regulación aplicable sería la siguiente:**

- Ley Federal de Protección al consumidor.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al consumidor.
- NOM-050-SCFI-2004, INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.

En contratarse a un producto no regulado, existen productos regulados respecto a los cuales la autoridad responsable sería Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios "COFEPRIS", encargada de supervisar que estos productos regulados no presenten un riesgo sanitario para el consumidor. A grandes rasgos, los productos regulados pueden ser:

- **Cosméticos.** Aquellos productos con sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana. NOM 141
- **Dispositivos médicos:** a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos. NOM 137
- **Productos higiénicos,** a los materiales y sustancias que se aplican en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tienen acción farmacológica o preventiva. NOM 137.

De lo antes vertido, la toalla sanitaria carece de sustancias o formulaciones, no tiene como fin limpiar, perfumar o modificar el aspecto, ni tampoco sirve



para diagnosticar, monitorear ni prevenir enfermedades. Tampoco es considerado un producto higiénico según la definición legal, por no tener sustancia que se apliquen a la piel ni dentro de cavidades corporales. (Un tampón al introducirse en una cavidad es considera dispositivo médico, por lo que estos sí cuentan con registro sanitario por parte de Cofepris.) La toalla sanitaria al no introducirse en cavidades, al no tener sustancias químicas que interactúen con la piel, resulta en un producto no regulado y su tratamiento debe ser como tal, ya que la función de este producto es meramente la absorbencia de líquido. Adicional, se puede corroborar en el mercado que las toallitas sanitarias carecen de registro sanitario por no ser un producto regulado, por lo que su comercialización es libre y sin restricción alguna, no requiere certificaciones, registro o autorización alguna para su venta.

De lo anterior, se colige que no existe marca en el mercado que cuente con dicho registro, por lo tanto las toallas sanitarias no requieren, ni cuentan con registro ante la COFEPRIS, razón por la cual se le solicita a la requirente respecto de la partida 1, de las toallas sanitarias, se omita la obligación de que las mismas cuenten con dicho registro.

¿Se acepta la propuesta en este sentido?

R. En la partida 1 es correcto no se cuenta con certificación por parte de COFEPRIS, pero deberá cumplir con lo establecido en la NOM: NMX-A-013-INNTEX-2019, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico acorde a los lineamientos y autoridades competentes.

5. Anexo técnico, punto 2 Requerimientos, Partida 2, Descripción.  
"...Productos de Higiene Menstrual: Copa Menstrual..."
  - Fabricada de silicona quirúrgica..."

En el mercado se encuentran copas menstruales fabricadas de TEP (Elastómeros Termoplásticos), siendo este un producto considerado de igual forma que la Silicona quirúrgica, como un producto de grado médico.

Para una mayor ilustración, los Elastómeros Termoplásticos son una clase de materiales poliméricos que tienen el comportamiento elástico de caucho y la procesabilidad de termoplásticos, que tienen la capacidad de ser reprocesados cuando se calienta por encima de la temperatura de transición de fusión. El TPE tiene el comportamiento por debajo de la temperatura de fusión de siendo elástico como una goma termoestable.

El Elastómero Termoplástico (TPE) de grado médico, es utilizado en el sector médico y farmacéuticos por ser un material seguro, esterilizable, y puede usarse en contacto directo con la sangre y permanecer un tiempo dentro del cuerpo.

El Elastómero Termoplástico (TPE) importado de Alemania, (Kraiburg TPE) tiene componentes que pertenecen a la familia Thermolast M y que satisfacen los requisitos de la Directiva 2017 para Medical Grade Plastics (MGP), adoptada en julio de 2019 por la Asociación de Ingenieros Alemanes (VDI).



Por lo tanto, con la intención no limitar la libre participación se acepta la propuesta de la partida 2, copas menstruales, ¿fabricadas de TEP (Elastómeros Termoplásticos)?

En caso de resultar negativa la propuesta anterior, se le solicita a la requirente justifique de manera motivada y fundamentada la razón por la que solamente es aceptada la característica del producto que refiere, a pesar de la justificación aquí referida.

R. No es viable, los productos entregables deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo Técnico, (silicona quirúrgica) el cual se validó de acuerdo a los lineamientos establecidos y con las autoridades correspondientes.

6. Anexo técnico, punto 2 Requerimientos, Partida 2, Descripción.

"...Productos de Higiene Menstrual: Copa Menstrual..."

- ...Talla S para menores de 25 años y que no hayan dado a luz
- Longitud sin maguito: 45 mm
- Longitud con manguito 65 mm...
- Diámetro interior 30mm
- Diámetro exterior 40 mm
- Capacidad: 15 ml"

Estas consideraciones limitan de forma exponencial la elección de una marca específica, sin que se le de posibilidad a otros fabricantes a participar en esta licitación, en el entendido que existen otras marcas que cuentan con diferentes características en cuanto a la talla, medias y capacidad de las misas, que son aptas para personas que no han dado a luz, por lo que otras copas menstruales con características similares cumplen con su objetivo de captar de forma efectiva la menstruación de las mujeres con tallas y medidas adecuadas para su condición, es decir, que no han tenido partos vaginales.

¿Se acepta la propuesta de la copa menstrual con tallas, medidas y capacidad similares, que cumplan con la necesidad de ser para mujeres menores de 25 años y sin parto vaginal?

R. No es viable, los productos entregables deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual se validó de acuerdo a los lineamientos establecidos y con las autoridades correspondientes.

7. Anexo técnico, punto 2 Requerimientos, Partida 2, Descripción, así como en el punto 4. Garantías.

"...Productos de Higiene Menstrual: Copa Menstrual..."

- ...La copa menstrual al ser dispositivo clase II deben contar con registro sanitario ante COFEPRIS..."

"...Ambos productos deberán cumplir con las especificaciones de COFEPRIS..."

En el entendido de la COFEPRIS **únicamente a registrado a un numero limitado de copas menstruales (dos o tres marcas), se limita la libre participación** con este requerimiento, existiendo otras copas menstruales



que cuentan con diferentes registros internacionales tales como la FDA (Food and Drug Administration), que garantizan ser considerados como de uso seguro y como un dispositivo de grado médico, por lo que:

¿Se acepta la propuesta con una copa menstrual que cuente con algún otro tipo de certificación nacional o internacional y no la de COFEPRIS?

R: Dado que la COFEPRIS es la instancia en la República Mexicana que determina qué productos son aptos para la utilización, sobre todo en el ramo médico y en el entendido que la copa menstrual es un objeto que se introduce en la vagina, consideramos que es necesario se cuente con la certificación de este organismo.

8. Anexo técnico, punto 2 Requerimientos.

*"...Para ambos productos en proveedor deberá contar con personal especializado en el área médica para brindar una plática sin costo alguno, al personal responsable del proyecto en la Secretaría para instruir, asesorar y orientar en el correcto uso, manejo y conservación de los productos solicitados..."*

La plática a la que se refiere este párrafo,

- ¿Se entiende que deberá ser impartida un médico con especialidad en Ginecología?
- ¿Esta plática se llevará a cabo en la instalación de la Secretaría de Educación?
- ¿Qué cantidad de la personal de dicha Secretaría se capacitará?

R. El personal médico pudiera ser con especialidad en Ginecología y tener los conocimientos necesarios para capacitar al personal que impartirá los talleres al personal del Programa.

Se llevaría a cabo en alguna Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Educación.

Participarían aproximadamente 25 personas.

9. Anexo técnico, punto 3 Tiempo de Entrega.

*"...Al proveedor asignado y adjudicado en el proceso de licitación pública, se le notificará por parte de la secretaria de Educación del Estado de Jalisco, el domicilio en el que deberá entregar los productos solicitados..."*

En virtud de que la secretaria de Educación tiene Sedes en diferentes Municipios del Estado de Jalisco, y toda vez que los costos de entrega deberán considerarse; Se le solicita a la requirente especifique si la entrega se realizara en una sola exhibición o si será en parcialidades y si se realizará en uno o varios lugares, ¿así como si este o estos se encuentran en la zona metropolitana de Guadalajara o será en municipios foráneos?

R. La entrega se realizará en alguno de los almacenes con que cuenta la Secretaría de Educación dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, en los tiempos establecido en el Anexo Técnico.

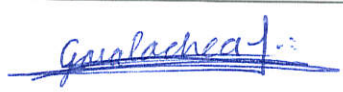


La presente acta forma parte integral de las bases de la Licitación Pública Local **LPL279/2022**, para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más preguntas por parte de los asistentes a esta junta aclaratoria, por lo cual se da por terminado este acto a las 12:50 **horas del día 25 de octubre del 2022**, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----FIN DE ACTA -----

POR LOS PARTICIPANTES:

| PARTICIPANTE / EMPRESA                   | REPRESENTANTE                     |                                                                                       |
|------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| HEKA INSUMOS MÉDICOS, S. DE R.L. DE C.V. | EMILY MONTSERRAT CARATACHEA LÓPEZ |    |
| BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.      | MÓNICA DIANEY HERNÁNDEZ LÓPEZ     |  |

POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

|                                             |                                                                           |                                                                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| LIC. JORGE ALBERTO ZARAGOZA VÁZQUEZ         | REPRESENTANTE DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS                        |  |
| C. MARIA TERESA DE JESÚS RENTERIA CONTRERAS | REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES |                                                                                       |

POR EL AREA REQUERENTE

|                               |                                                                                  |                                                                                      |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| MTRO. EDUARDO MORENO CASILLAS | DIRECTOR DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN |  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

-----FIN DE ACTA -----

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN LPL279/2022 DENOMINADA **"PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL, TOALLAS SANITARIAS Y COPAS MENSTRUALES PARA ALUMNAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN"**